



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

Municipalidad Distrital de

TRAMITE DOCUMENTARIO

06

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

N° 03 -2015-VIVIENDA/VMVU-PGSU

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, con RUC No. 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano, señor **GUILLERMO ORLANDO FERNÁNDEZ CARRIÓN**, identificado con DNI N° 08205524, designado por Resolución Ministerial N° 007-2015-VIVIENDA.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA** a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20154491105, con domicilio en Av. Ingeniería Mz. C lote SC-2, Pueblo Nuevo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, representada por su Alcalde, señor **MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS**, identificado con DNI N° 04634256; autorizado por Acuerdo de Concejo N° 015-2015-MDP.

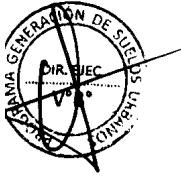
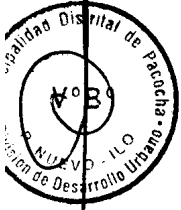
El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA** Conforme a la Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; y competencia exclusiva para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su responsabilidad. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en las materias mencionadas.

El **Programa Generación de Suelo Urbano - PGSU**, tiene por finalidad contribuir a atender la demanda de suelo urbano con fines de vivienda social, servicios complementarios de infraestructura y de equipamiento, mediante la promoción de acciones de recuperación y/o transformación urbana y desarrollo de proyectos de producción de nuevo suelo urbano.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

Municipalidad Distrital de Pacocha	
TRAMITE DOCUMENTARIO	05

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 2.6. Ley N° 30281, Ley del Presupuesto el Sector Público para el año fiscal 2015
- 2.7. Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional.
- 2.8. Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones
- 2.9. Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29090
- 2.10. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.12. Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- 2.13. Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA, crea el Programa Generación de Suelo Urbano.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 207-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Generación de Suelo Urbano.

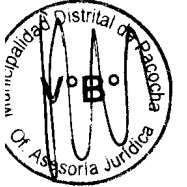
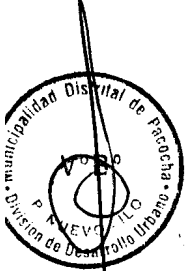
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto:

- 3.1. Desarrollar acciones conjuntas para optimizar el uso de los terrenos de propiedad del Estado y/o de **LA MUNICIPALIDAD** que, de acuerdo a la normatividad vigente, puedan ser materia de Proyectos Urbano Integrales, que conlleven soluciones habitacionales y el acceso de la población de menores recursos a una vivienda digna, utilizando para ello, mecanismos de promoción y participación de la actividad privada en la generación de oferta de vivienda social.
- 3.2. Concertar acciones interinstitucionales para promover el desarrollo urbano planificado en la jurisdicción de Pacocha, facilitando intervenciones urbanas de acuerdo a sus competencias en infraestructura, equipamiento y vivienda; tales como Producción de Nuevo Suelo Urbano, Recuperación de Suelo Urbano, mediante la promoción y participación de la actividad privada en la generación de oferta de viviendas, servicios complementarios de infraestructura y de equipamiento urbano.
- 3.3. Fortalecer las capacidades institucionales de las Partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. **VIVIENDA**, a través del PGSU se compromete a:





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

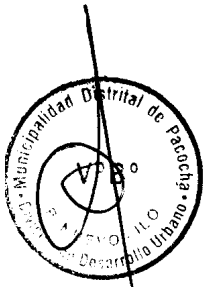
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

Municipalidad Distrital de Pacocha
TRÁMITE DOCUMENTARIO
04

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 4.1.1 Brindar asesoría y asistencia técnica en la evaluación, identificación y aprovechamiento del uso de terrenos de propiedad del Estado y/o de **LA MUNICIPALIDAD**, que permitan la viabilidad de proyectos urbanos integrales, que conlleven a soluciones habitacionales para satisfacer el déficit de oferta inmobiliaria para poblaciones de menores recursos.
- 4.1.2 Apoyar en las gestiones necesarias ante las Empresas Prestadoras de Servicios, para obtener las factibilidades correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- 4.1.3 Coordinar y propiciar la articulación de las entidades y organismos de los distintos niveles de gobierno, involucrados en el desarrollo de los proyectos que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
- 4.1.4 Promover y difundir entre la población de la jurisdicción de Pacocha, los servicios y beneficios que ofrecen los diferentes programas habitacionales a cargo de **VIVIENDA**.
- 4.1.5 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD**, según corresponda, en todo lo que signifique el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- 4.1.6 Promover y efectuar las gestiones necesarias a efectos de que mediante convocatoria vía subasta pública o concurso, directamente o encargándolo o derivándolo para su realización a un tercero competente; los terrenos objeto del presente convenio, cuando corresponda, sean adjudicados para el desarrollo de Proyectos Urbanos Integrales que contemplen, el compromiso de diseño y construcción de viviendas sociales, en el marco de los programas y/o productos que promueve **VIVIENDA**.



4.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.2.1 Apoyar según corresponda, la obtención de los cambios de zonificación, asignación o integración al área urbana, planeamiento integral, el otorgamiento de licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, incluyendo, de ser el caso, el apoyo en el Levantamiento Catastral con fines de saneamiento, emisión de planos y certificados catastrales, certificados de zonificación y vías u otros documentos necesarios que se requieran para lograr los objetivos del presente convenio; así como brindar apoyo en todos los trámites que resulten necesarios y que sean de su competencia.
- 4.2.2 Implementar incentivos respecto a tasas y derechos municipales para los programas y/o productos que promueve **VIVIENDA** que se ejecuten en el marco del presente convenio y con sujeción al ordenamiento legal vigente.
- 4.2.3 Gestionar y/o emitir, de ser el caso, normas de nivel municipal y ejecutar todas las acciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- 4.2.4 Brindar el apoyo y realizar las gestiones necesarias ante las empresas prestadoras de factibilidad de servicios, a fin de obtener las factibilidades pertinentes que correspondan.
- 4.2.5 Otorgar facilidades a **VIVIENDA**, Promotores y/o Entidades Técnicas, en la instalación de puestos de atención al público o cualquier otro medio que permita la difusión del proyecto en el ámbito de su competencia.
- 4.2.6 Brindar todas las facilidades y proporcionar la información que requiera **VIVIENDA** para la ejecución de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio.
- 4.2.7 Proporcionar información sobre las áreas urbanas declaradas como de Atención Especial que hayan sido identificadas dentro de su jurisdicción y que



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

Municipalidad Distrital de Pa...	
TRAMITE DOCUMENTARIO	03

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

requieran ser materia de intervención del PGSU en el ámbito de su competencia.

- 4.2.8 Brindar seguridad o apoyar en la vigilancia de los terrenos a intervenir, a fin de evitar invasiones o actos ilícitos en los mismos.
- 4.2.9 Efectuar y coordinar el acercamiento vecinal que se requiera, de ser necesario, con el objeto de lograr un mejor desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 5.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicar dicha designación, en el mismo plazo.
- 5.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA SÉXTA: FINANCIAMIENTO

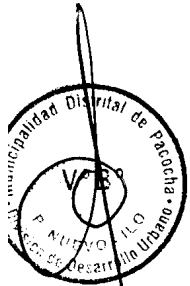
Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

- 7.1 El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de la suscripción.
- 7.2 El Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de las Adendas correspondientes.
- 7.3 Las partes podrán precisar e interpretar los alcances del presente Convenio, mediante Adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

- 8.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, a través de una comunicación por vía notarial, en los siguientes casos:
 - a) Por mutuo acuerdo.
 - b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su implementación y ejecución.
 - c) Por incumplimiento de cualquier otro compromiso de alguna de las partes, bajo responsabilidad.
- 8.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá requerir su cumplimiento a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere; de no cumplir con sus obligaciones, se





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Generación de Suelo Urbano

Municipalidad Distrital de Pa...	
TRAMITE DOCUMENTARIO	02

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

resolverá el convenio, bajo responsabilidad por las consecuencias que genere el incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

9.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

9.2 Cualquiera de las partes puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario. La separación indicada no libera a la parte que lo solicitó, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del Convenio, bajo responsabilidad

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

10.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, ésta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

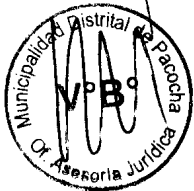
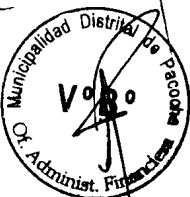
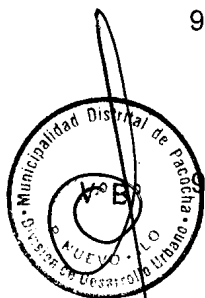
10.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico, salvo modificación conforme a lo señalado en el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

11.2 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

11.3 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (3) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ",





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

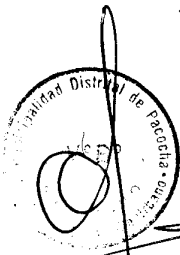
Programa Generación de Suelo Urbano

Municipalidad Distrital de Pacocha	
TRAMITE DOCUMENTARIO	01

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de MARZO del año dos mil quince.



Por **VIVIENDA**

GUILLERMO O. FERNÁNDEZ CARRIÓN
Director Ejecutivo
Programa Generación de Suelo Urbano
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
GUILLERMO ORLANDO FERNÁNDEZ CARRIÓN
Director Ejecutivo
Programa Generación de Suelo Urbano
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por **LA MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Sr. **MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS**
ALCALDE

MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pacocha

